

[illegible][illegible]



MUNICIPIO DE MANTÁ
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

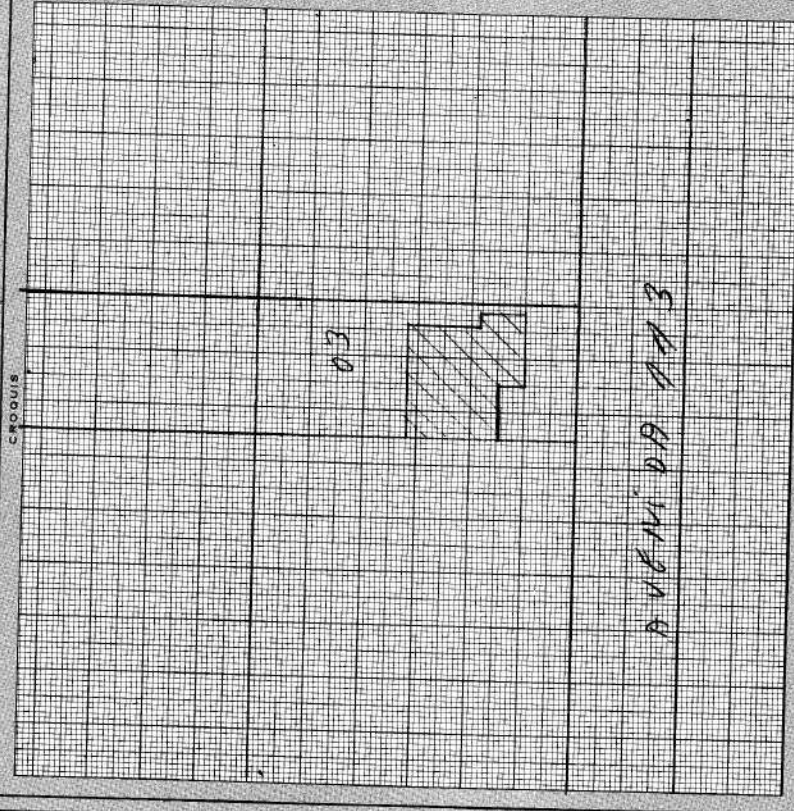
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI ☐ NO
CLAVE CATASTRAL	0009030000
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° 15-015
DIRECCION: DIFITO	PU. 113
CDI: 113	
7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO	
8 ZONA HOMOGENEA	
9 ZONA SEGUN VALOR	
10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

DATOS DEL LOTE

FRONTES	11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
1 LOTE INTERIOR	
2 POR PASAJE PEATONAL	
3 POR PASAJE VEHICULAR	
4 POR CALLE	
5 POR AVENIDA	
6 POR EL MALECON	
7 POR LA PLAYA	
12 ACCESO AL LOTE	
13 MARCA DEL LOTE MAYOR JERARQUIA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	
1 TIERRA	
2 LASTRE	
3 PIEDRA DE RIO	
4 ADQUIN	
5 ASFALTO O CEMENTO	
14 ACERA	
15 MATERIAL DE LA CALZADA	
16 REDES PUBLICAS EN LA VIA	
17 AGUA POTABLE	
18 ALCANTARILLADO	
19 ENERGIA ELECTRICA	
20 ALUMBRADO PUBLICO	
21 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
22 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
23 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
24 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
25 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
26 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
27 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
28 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
29 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
30 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
31 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
32 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
33 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
34 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
35 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
36 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
37 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
38 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
39 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
40 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
41 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
42 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
43 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
44 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
45 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
46 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
47 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
48 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
49 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
50 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
51 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
52 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
53 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
54 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
55 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
56 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
57 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
58 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
59 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
60 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
61 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
62 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
63 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
64 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
65 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
66 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
67 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
68 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
69 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
70 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
71 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
72 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
73 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
74 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
75 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
76 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
77 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
78 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
79 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
80 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
81 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
82 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
83 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
84 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
85 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
86 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
87 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
88 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
89 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
90 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
91 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
92 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
93 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
94 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
95 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
96 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
97 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
98 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
99 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	
00 NO TIENE INCREMENTO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO O BALDOSA	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1	2
con edificación	2	3
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
sin uso	1	2
si tiene que la construcción	2	3
otro uso	3	4
otro uso	4	5
nombre		
numero		
total de bloques		
numero de bloques terminados		
numero de bloques en construcción		
total de bloques		

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION		INDICADORES
1. SOLO BLOQUES TERMINADOS		

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRERPIO INFERIOR O CONTIGUO		PISO		ENTRERPIO SUPERIOR O CUBIERTA		TUB. BANCOS		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		GENERAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	2					

08380

12/000
15000

332556

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



e: 590
p: 1.038
marzo 1993

No. 256.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE UN TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION SAN RAFAEL DEL CAN
TON MANTA.-

OTORGANTES SEÑOR SEGUNDO ANIBAL PAYO TOALA Y SEÑORA
A FAVOR DE: SEÑOR RICARDO MACIAS ACOSTA

CUANTIA S/. 216.800,00 MANTA 9 de Marzo de 1.993

NOTARIO: Abg. Alcides Vélez Rivadeneira

OK

rea son dueños y propietarios de un terreno ubicado en la Lotiza-

ción San Rafael de la Ciudad de Manta , por compra a los cónyuges

señor Francisco Antonio Vázquez Alarcón y señora Olga Elena Cedeño

Loor , mediante escritura pública celebrada el veintiuno de Octu

bre de Mil Novecientos Noventa y Dos, inscrita en el Registro ce-

la propiedad el Primero de Mil Novecientos Noventa y Tres. -TER-

CERA : Con los antecedentes indicados los vendedores tienen a -

bien dar en venta real y definitiva a favor del señor URBE RICARDO-

MACIAS ACOSTA , parte del lote número cuatro , de la manzana LL,

de la Lotización San Rafael , el mismo que tiene las siguientes me-

didas y lindraaciones: Por el frente diez metros y lincera con Ca-

lle Pública ;por atrás los mismos diez metros y lindera con terre-

no del vendedor Señor Segundo Puya; por el costado derecho veinte

metros y lindera con parte del lote cuatro; y , por el costado iz-

quierdo veinte metros y lindera con el lote cinco de propiedad de

otros dueños, con una superficie total de : DOSCIENTOS METROS CUA-

DRADOS . -No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la

realiza como cuerpo bajo los linderos ya determinados , cualesquiera

ra que sea su cabida . - Por lo tanto los vendedores transfieren al

adquirente, el dominio, uso, goce y posesión, en el lote de te -

reno descrito como el vencido , comprendiéndose en esta venta to-

dos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes -

les corresponda o pudiere corresponderles, sin reservarse derecho

o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compra

venta , en consecuencia en la presente venta queda comprendido to-

do cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. -

CUARTA : El precio de la presente compraventa convenido por las -

partes vendedora y compradora y que lo estimen como el justo de la



- JENTOS SU

4740

Alides
Cg. 102

COMPRAVENTA : OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR SEGUNDO ANIBAL PAYO TOALA Y SEÑORA MIDIA LOPEZ MONTALVAN DE PAYO A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO MACIAS ACOSTA.-

CUANTIA : S/. 216.800,00

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes Nueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres, ante mí Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, ECUADOR

RECEN : Por una parte los cónyuges señor Segundo Anibal Payo Toala y señora Midia Norys López Montalvan de Payo y

por otra parte el señor Ricardo Macías Acosta, casado, por sus

propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecua-

torianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco ventecores

con comprador, legalmente capaces para contratar y obligarse a

quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédu-

las de ciudadanía. Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad

y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura

de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una

minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el

que sigue : SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, sujeta a

las siguientes cláusulas : PRIMERA .- Comparecen a la celebra-

ción, otorgamiento y suscripción dela presente escritura por una

parte el señor Segundo Anibal Payo Toala y señora Midia Norys

López Montalvan de Payo y en calidad de " VENDEDORES ".

y, por otra parte el señor Ricardo Macías Acosta, por sus propio

derechos y en calidad de " COMPRADOR ".- SEGUNDA : Los vende-

ABG. ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA

res son dueños y propietarios de un terreno ubicado en la Lotiza-

ción San Rafael de la Ciudad de Santa , por compra a los cónyuges
señor Francisco Antonio Vázquez Alarcón y señora Olga Elena Cedeño

Loor , mediante escritura pública celebrada el veintidós de Octu-
bre de Mil Novecientos Noventa y Dos, inscrita en el Registro te-

la propiedad el Primero de Mil Novecientos Noventa y Tres. -TER-

CERA : Con los antecedentes indicados los vendedores tienen a
bien dar en venta real y definitiva a favor del señor GREGORIO MACIAS

MACIAS ACOSTA , parte del lote número cuatro , de la manzana II,

de la Lotización San Rafael , el mismo que tiene las siguientes me-

das y linderações: Por el frente diez metros y lindera con Ma-

lla Pública ;por atrás los mismos diez metros y lindera con terri-

no del vendedor Señor Segundo Puya; por el costado derecho veinte

metros y lindera con parte del lote cuatro; y , por el costado iz-

quierdo veinte metros y lindera con el lote cinco de propiedad de

otros dueños, con una superficie total de : DOSCIENTOS SETENTA OCA-

DRADOS . -No obstante de determinarse sus medidas, la venta se la

realiza como cuerpo bajo los linderos ya determinados , cualquiera

ra que sea su cabida . - Por lo tanto los vendedores transfieren al

adquirente, el dominio , uso, goce y posesión , en el lote de te-

rreno descrito como el vendido , comprendiéndose en esta venta to-

dos los derechos reales que con tíen propio de los edificios -

les corresponda o pudiese corresponderles, sin reserva de derecho

o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compra

venta , en consecuencia en la presente venta quedan comprendidos to-

do cuanto se encuentre bajo los linderos y medidas declaradas . -

CUARTA : El precio de la presente compraventa convénien por las -

partes vendedora y compradora y que lo estimen como el justo de la



CIENTOS SUCRES

4740



LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar (200ha2)

perteneciente a SEBASTIAN ANIBAL PAYO TOALA,

ubicada EN LA LOTIZACION SAN RAFAEL

cuyo Avalúo comercial pte.cpa.vta. asciende a la cantidad

de DOSCIENTOS DIEZ Y SIEN MIL OCHOCIENTOS 300/100 sucres
(S/.216.800,00)

NOTA.- NO CAUSA PLUSVALIA.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 8 de mayo de 1993

HERNAN MARTINEZ PANCHANA,
Director Financiero Municipal



MIL SUCRES

Nº 1667

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad Manta, de 19

MUNICIPIO DE MANTA
Abg. Teresa Tola
TESORERO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

TA
visado
go, no
diente
go de
tablece
alidad.
19



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

SEGUNDO ANIOAL PAYO TOALA Y SEÑORA.-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

2 08159
valor \$ 1.500

Manta, mayo 12 de 19

MANABÍ - MANABI - ECUADOR

En vista de lo anterior

Coronel

Ing. Eliz. Alarín

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERA DEL CC. BB. M.

cosa vendida es la cantidad de : DOSCIENTOS DILLAROS MIL NOVO



1 CIENTOS SUQUES , que los vendedores declaran tenerlos recibidos
2 en dinero efectivo de manos del comprador , sin opción por este
3 concepto a reclamos posteriores , declaran además que el lote -
4 de terreno que se vende en este momento se halla libre de todo
5 gravamen , limitándose además al saneamiento por evicción de -
6 conformidad con la Ley . - QUINTA : El comprador acepta el con-
7 tenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y
8 estar conforme con las condiciones estipuladas . - SEXTA : Los-
9 vendedores facultan al comprador o a quien haga sus veces para-
10 que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad co-
11 rrespondiente . - LA DE ESTILO : Usted señor Notario se-
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que resul-
13 ten necesarias para que la presente minuta surta los -
14 efectos deseados por las partes contratantes . - Minu-
15 ta firmada por el señor Abogado Xavier Voelcker ,
16 matrícula del Colegio de Abogados de Panamá, Registro -
17 Número : quinientos setenta y cinco . - Hasta aquí -
18 la minuta que los señores otorgantes se afirman -
19 y ratifican en el contenido íntegro de la minuta lo -
20 surta , la misma que junto a sus documentos habili-
21 tantes quedan elevados a escritura pública con -
22 todo el valor legal . - Se comprueba el pago -
23 de los impuestos de alcabalas y sus adicionales -
24 de Ley , los mismos que se agregan al protocolo . -
25 Esta escritura no cause impuestos a la plusvalía de -
26 la propiedad por disposición de Ley . - Se cum-
27 plieron los preceptos legales . - Ciega esta escri-
28

ADG. ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANA

Las Cinco Fojas de este
Documento están selladas
por el Abg. Andrés Vélaz. El
tura a los señores otorgantes por el el =

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario Abogado Alcides Vélaz Rivas, en
alta y clara voz, de principio a fin, le antez-
ban dichos otorgantes vendedores señores Segundo Aní-
bal Payo Isala y Lidia López Montalván de Payo
y comprador señor Urbe Ricardo Macías Acosta, por haberse
ratificado en su contenido y firmas respectivas, el Notario-
en unidad de acto. Doy fe. -

[Signature]
SEGUNDO ANÍBAL PAYO ISALA

C. C. No 130139587-2

[Signature]
LIDIA MORALES LÓPEZ MONTALVÁN

LIDIA MORALES LÓPEZ MONTALVÁN

C. C. No 130234005-6

[Signature]
URBE RICARDO MACÍAS ACOSTA

URBE RICARDO MACÍAS ACOSTA

C. C. No 130524017-6

[Signature]
EL NOTARIO LEGÍTIMO

SE OTORGA ANTE MÍ Y EN FE DE CUMPLIMIENTO ESTA PRESENTE CON LA LUGA

BELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA FECHA REFERIDA, EN SU DIVERSA IDENTIDAD

[Signature]
Abg. Alcides Vélaz Rivas
NOTARIO CUARTO DE MANTA

APROBADO
Abg. Alcides Vélaz Rivas
NOTARIO CUARTO DE MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

608

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

Manta, marzo 13 de 1933.

(1)

Asociación de la Empresa
CUBANA MINERA

Municipalidad de Manta

MEMORANDO

DIRECTOR FINANCIERO

DE:

PARA:

ASUNTO:

FECHA:

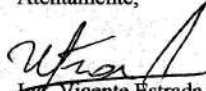
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

Febrero 21 de 1997

#710

Adjunto al presente solicitud del contribuyente Ricardo Macías Acosta con una certificación del Banco de la Vivienda, con la finalidad de que se sirva dar de baja al 10% de recargo por solar no edificado que se le está cobrando en el título del antes señor mencionado, amparándose a lo que estipula el Art. 324 numeral 5, de la Ley de Régimen Municipal.

Atentamente,



~~Ing.~~ Vicente Estrada Bonilla

DIRECTOR FINANCIERO MCPL

Manta, febrero 19 de 1997.

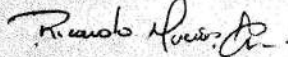
Sr. Ipg. VI
Vicente Estrada Bonilla
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En el año 1993, adquirí un lote de terreno en el barrio Santa Martha al acercarme a cancelar los Predios Urbanos del año 1994, me encuentro con la novedad de que se me aplica una multa del 10% por solar no edificado, lo cual considero es ilegal, pues la ley de Régimen Municipal establece que el año siguiente al de la compra de una propiedad no se considerará la multa, además en los actuales momentos estoy tramitando un préstamo ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por lo que solicito a usted autorice dicho valor no sean incluidos en el título respectivo, para cancelar el valor real que me corresponde.

Por su amable atención a la presente, le reitero mis agradecimientos.

Atentamente,



Ricardo Macías Acosta

1092303

324 promul. S.

pt. 524
1st 5
S



CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICADO, que el señor :

RICARDO MACIAS ACOSTA

se encuentra tramitando, un préstamo Hipotecario, para construcción de una vivienda por un monto de Veinticinco millones, 00/100 Sucesos.-
Manta, a 20 de febrero de 1.997

Ab. Juan José Vargas R.
ASESOR JURIDICO DEL BEV-MANTA

